VERSIÓN PÚBLICA - ART. 30 LAIP



CONTRATO No. 002/2022

CONCURSO PÚBLICO Nº CP-001/2022-MINISTERIO DE CULTURA "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES CULTURALES INMUEBLES EN 15 CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS"

I, mayor de edad, Licenciada en Ciencias
Jurídicas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad
; con Número de Identificación Tributaria
; actuando en
nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil ciento dieciocho-ciento trece-seis; personería
que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos
mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS
DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al
Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE
CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha
veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de
conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y
CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO,
VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,
ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada
MADJEMM ELDHOE PLEITEZ QUIÑICHEZ, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario
Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA
Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos
como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré, "EL
MINISTERIO"; y José Joseph Ministerio, mayor de edad,
Arquitecto, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, con Documento Único de
Identidad número de
con Número de Identificación Tributaria mil descientes discisios descientes reina mil
q. i i i i actuando en nombre y representación en su calidad de
Administrador Único Propietario de la Sociedad ARQUITECTURA , INNOVACIÓN EN LA
CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., que puede abreviarse ARQUINCO, S.A. DE C.V.,
con Número de Identificación Tributaria
dans in la facultado para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; y

que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el CONSULTORÍA CONTRATO de "SERVICIO DE presente ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES CULTURALES INMUEBLES EN 15 CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS"; con base a la Resolución Razonada de Adjudicación No. 022/2022, de fecha once del mes de julio de dos mil veintidós, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y su Reglamento. Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias consignadas en las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene como objeto prestar el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES CULTURALES INMUEBLES EN 15 CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS", según la oferta presentada por el contratista, las bases de concurso público y este contrato. El servicio será realizado durante el plazo y en la forma establecida en el contrato y bases de concurso público. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue el Ministerio, este podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios. SEGUNDA. PRECIO: El precio total del presente contrato es hasta por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$296,550.00), el monto ofertado por la contratista incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA). TERCERA. ANTICIPO: En caso que el contratista solicitare un anticipo, éste será por el valor máximo del 30% del valor del contrato y deberá anexar a dicha solicitud los requisitos y condiciones establecidos en el apartado CG-5 de las bases del concurso público. CUARTA. FORMA DE PAGO: El Ministerio de Cultura cancelará el servicio objeto de esta contratación al contratista mediante 4 pagos, contra entrega a satisfacción de los productos detallados en la SECCIÓN IV -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, acápite ET-7 PRODUCTOS A ENTREGAR, de las presentes Bases de Concurso y de conformidad a lo siguiente:

PAGOS	PRODUCTOS POR ENTREGAR	% A CANCELAR POR PRODUCTO.
1er. Pago	PRODUCTO 1: Finalizado y entregado el Cronograma, Plan de trabajo y metodología a utilizar para la ejecución del proyecto. Además, deberá entregar los Curriculum Vitae del personal que integrará el Equipo de trabajo, cumpliendo el perfil de Técnico Especialista.	10%

PAGOS	PRODUCTOS POR ENTREGAR	% A CANCELAR POR PRODUCTO.
2do. Pago	PRODUCTO 2: Finalizada y entregada la información de 5 ciudades. 1 Carpetas digitales de las imágenes fotográficas tomadas, análisis urbano y arquitectónico. 2 Carpetas digitales de los perfiles de cada manzana. 3 Fichas de inventario detallado para todos los inmuebles localizados dentro del perímetro de los Centros Históricos seleccionados (Anexo 1). 4 Planimetría de cada Centro Histórico (6 planos en total por cada ciudad). 5 Informe técnico de análisis (Anexo 2).	30%
3er. Pago	PRODUCTO 3: Finalizada y entregada la información de 5 ciudades. 1 Carpetas digitales de las imágenes fotográficas tomadas, análisis urbano y arquitectónico. 2 Carpetas digitales de los perfiles de cada manzana. 3 Fichas de inventario detallado para todos los inmuebles localizados dentro del perímetro de los Centros Históricos seleccionados (Anexo 1). 4 Planimetría de cada Centro Histórico (6 planos en total por cada ciudad). 5 Informe técnico de análisis (Anexo 2).	30%
4to. Pago	PRODUCTO 4: Finalizada y entregada la información de 5 ciudades y de toda la documentación retroalimentada conforme a las observaciones emitidas durante el proceso. 1 Carpetas digitales de las imágenes fotográficas tomadas, análisis urbano y arquitectónico. 2 Carpetas digitales de los perfiles de cada manzana. 3 Fichas de inventario detallado para todos los inmuebles localizados dentro del perímetro de los Centros Históricos seleccionados (Anexo 1). 4 Planimetría de cada Centro Histórico (6 planos en total por cada ciudad). 5 Informe técnico de análisis (Anexo 2).	30%
	100%	

El Contratista para gestionar cada uno de los pagos anteriores y tramitar la emisión del Quedan correspondiente, deberá presentar Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), junto con el Acta de Recepción del producto entregado a satisfacción y conforme a lo descrito en el cuadro anterior, ante la Dirección General Financiera Institucional (DGFI), ubicada en el Plan Maestro, Centro de

Gobierno, Edificio A-5, primer nivel, San Salvador. Para realizar el trámite del cuarto pago, además de la documentación detallada en el párrafo anterior, el contratista deberá de entregar fotocopia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para la emisión del Quedan correspondiente. El Ministerio de Cultura efectuará los pagos por el servicio, prestado y recibido a satisfacción, hasta en un máximo de SESENTA (60) días calendario después de emitido el Quedan por parte de la DGFI. QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El Contratista se obliga a ejecutar el servicio objeto de esta contratación en CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que El Ministerio de Cultura le dé la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: lugar de ejecución del servicio objeto del presente contrato deberá ser en los 15 Centros Históricos (Municipios) seleccionados para la ejecución de su actualización, indicados en el siguiente listado y de conformidad a lo establecido en las bases del concurso público:

CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS					
No	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGION		
1	Santa Ana	Santa Ana			
2	Chalchuapa				
3	Ahuachapán	Ahuachapán			
4	Apaneca				
5	Concepción de Ataco		Occidental		
6	Sonsonate	Sonsonate			
7	Juayúa				
8	Salcoatitán				
9	Izalco				
10	Santa Tecla	La Libertad			
11	Chalatenango	Chalatenango	Central		
12	Sensuntepeque	Cabañas			
13	San Vicente	San Vicente			
14	San Miguel	San Miguel	0.:1		
15	Usulután	Usulután	Oriental		

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. EL MINISTERIO, mediante Acuerdo Nº 042/2022, nombra como Administradora del presente Contrato, ad-honorem, a la Arquitecta , Técnico de la Unidad de Protección e Inventario de Bienes Culturales Inmuebles de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana, quien será la persona responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio podrá sustituir a la Administradora de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral

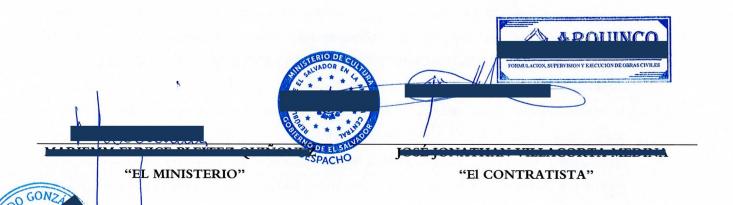
del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. OCTAVA: FINANCIAMIENTO. EL MINISTERIO hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Sexta de este contrato. NOVENA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA en el marco objeto de esta contratación, para el logro de los objetivos y productos planteados como parte de la prestación de los servicios, deberá ejecutar de conformidad a las bases de concurso público las siguientes actividades: a) Elaboración de Cronograma y Plan de trabajo: El consultor deberá elaborar el cronograma en Microsoft Project para su seguimiento continuo, detallando las actividades que se realizarán y plan de trabajo, los cuales serán revisados y avalados por la Administradora del Contrato. Deberá incluir la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán utilizados, la metodología a implementar en los diferentes procesos, herramientas de recolección de información y los responsables de cada actividad para obtener los productos esperados; b)Reuniones de coordinación: Reunión inicial de inducción para organizar la ejecución del proyecto, donde se dará a conocer aspectos relacionados con los alcances de este, objetivos, entregables, entre otros. Reuniones de coordinación y verificación de avances semanales (o de ser el caso, las que se consideren necesarias previa calendarización), con el objetivo de conocer el progreso y logros ejecutados como parte de la consultoría. Estas reuniones podrán ser requeridas para abordar temáticas específicas que impliquen especial atención. Las reuniones de seguimiento deberán programarse en horario laboral de lunes a viernes dentro del período de 8:00 am a 3:00 pm, coordinadas con el personal correspondiente, al menos con 2 días de anticipación. Estas deberán efectuarse por lo menos una vez a la semana, con el objeto de verificar el buen cumplimiento y avance del proyecto. El consultor deberá presentar avances de cada etapa ejecutada al administrador del contrato, para la validación de estas, acorde a lo requerido; c) Actividades por desarrollar: Para la actualización del inventario de cada uno de los Centros Históricos definidos como parte del proyecto, el equipo consultor deberá implementar el proceso del esquema de un Inventario Detallado, conforme a los lineamientos establecidos en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural e insumos que dicha dependencia proporcionará, ejecutando las siguientes actividades: 1) Verificación del perímetro establecido con base al antecedente IBCI de cada ciudad. 2) Recopilación bibliográfica respectiva para la identificación del área fundacional y traza original, así como la evolución urbana, ya sea a través de consulta documental, entrevistas u otros mecanismos que se considere oportuno implementar; 3) Recopilación de planimetría actualizada de cada uno de los Centros Históricos seleccionados, que servirá de base para la elaboración de los planos a entregar por cada ciudad analizada. 4) Ejecución de recorridos de campo dentro del perímetro identificado por el antecedente IBCI de cada ciudad, para el levantamiento de información de cada uno de los inmuebles que lo conforman (con y sin valor cultural), a efectos de recopilar los datos que se establecen en las fichas. NOTA: En el caso que se identifique una modificación en el número de lotes que conforman las manzanas, producto de la desmembración o unificación de inmuebles, se deberá realizar una nueva numeración partiendo de la esquina norponiente en sentido horario, incluyendo en ésta tanto los inmuebles con valor cultural como los sin valor, formulación de las fichas respectivas, para la recopilación de la información de cada edificación, en conjunto con la retroalimentación de los planos. 5) Registro del comportamiento de la ciudad con imágenes de las calles y avenidas recorridas, que complementarán el análisis urbano y arquitectónico de cada Centro Histórico actualizado. 6) Levantamiento fotográfico de los perfiles de cada manzana. 7) Sistematización de la información recopilada en campo para la construcción de los insumos requeridos como parte del proceso, en cuanto a fichas, planos, informes de análisis y demás entregables que se establezcan. PRODUCTOS A ENTREGAR. De la información recolectada en campo en los 15 Centro Históricos seleccionados y la bibliografía estudiada, los productos a generar y entregar como parte de la consultoría serán los siguientes: 1) Ordenación por carpetas digitales de las imágenes fotográficas tomadas, tanto para el análisis urbano, como el arquitectónico. 2)Ordenación por carpetas digitales de los perfiles de cada manzana. 3) Elaboración digital de las fichas de inventario detallado para todos los inmuebles localizados dentro del perímetro de los 15 Centros Históricos seleccionados, las cuales deberán de contener: código de ficha, localización según código de manzana, número de inmueble y dirección, nombre del inmueble, fecha de construcción, diseñador-constructor, perfil de ubicación, cantidad y tipo de usos de suelo, cantidad y valores culturales, línea de construcción, cantidad de niveles de altura, estado de conservación, posible nivel permitido de intervención, nombre del propietario, clave catastral del CNR, e imagen fotográfica y ubicación en esquema de manzana. Lo anterior conforme al formato que se brindará por parte de la Institución (Anexo 1). 4) Elaboración de Planimetría de cada Centro Histórico (C.H.), conforme a los lineamientos técnicos brindados por la Institución, en la que se vea reflejado: a)Plano del perímetro de cada C.H. evaluado, incluyendo rumbos y distancias (con su respectivo cuadro), nomenclatura de manzanas y número de inmuebles, junto con la descripción técnica de éste; b)Plano en el que se especifiquen los inmuebles con y sin valor cultural de cada C.H, c)Plano de alturas y línea de construcción de cada C.H, d)Plano de usos de suelo y predios baldíos de cada C.H, e)Plano de ámbitos de ordenación diferenciados de cada C.H. f)Plano de niveles permitidos de intervención de cada C.H. 5) Informe técnico (Anexo 2) de análisis que concluya los aspectos encontrados en cada una de las ciudades en cuanto a su evaluación histórica debidamente fundamentada, así como en lo referente a las condiciones a nivel urbano y arquitectónico en general que presenta cada Centro Histórico. Dichos productos serán pagados de conformidad a la cláusula CUARTA. FORMA DE PAGO del presente Contrato y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Concurso Público. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. Se requiere que el contratista entregue cada uno de los productos en la siguiente forma: 1) El Cronograma, plan de trabajo y metodología serán entregados en formato Word, PDF, impreso y digital. El cronograma deberá ser también presentado en Microsoft Project. 2) Los Curriculum's Vitae del personal que integrará el Equipo de trabajo, cumpliendo el perfil de Técnico Especialista, deberán ser entregados de forma impresa. 3) Las imágenes fotográficas y perfiles de manzanas deberán ser entregados en formato JPG/PNG. 4) Las fichas de inventario de cada edificación deberán ser entregados en formato Excel y PDF. 5) Los planos en formato DWG y PDF. 6) El informe técnico deberá ser entregado en formato Excel y PDF. 7) Todo lo anterior deberán ser presentados en formato digital, a través de memoria USB o dispositivos electrónicos similares, los cuales deberán ser entregados con previa coordinación a la Administradora del contrato en las oficinas de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana, ubicada en la Ex Casa Presidencial, final Calle México, Barrio San Jacinto, segundo nivel, San Salvador, en horario de 8:00am a 4:00pm, de lunes a viernes. **DÉCIMA GARANTÍAS**: A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato, las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, una Fianza como Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO en relación al plazo de terminación del referido servicio. La garantía es para asegurar que el contratista de fiel cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que los productos sean entregados y recibidos a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará o ampliará, si aumenta el monto del contrato o se prorroga el plazo contractual. La garantía será devuelta cuando se haya finalizado y recibido el servicio a entera satisfacción, previa presentación de la GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES. b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El Contratista para garantizar la Buena Inversión del Anticipo deberá presentar junto a la Solicitud del mismo (F-09), una Fianza como Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del CIEN POR CIENTO (100%) del monto del anticipo, el cual no podrá ser mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del Contrato, el plazo de la garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato, y no podrá ser menor del plazo de ejecución contractual. La

garantía es para asegurar que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del servicio, asimismo, para que el Contratante pueda verificar el uso correcto del anticipo. El Contratista estará obligado a ampliar el plazo de la garantía si el plazo de ejecución del servicio se prorroga. La garantía del anticipo será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido. c) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES. El Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del cuarto y último producto, una Fianza como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por un MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, a efectos de garantizar y asegurar que responderá por el Buen Servicio y Calidad de la documentación generada como parte del proyecto. El plazo de vigencia de la garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción del cuarto y último producto. El contratista para tramitar la emisión del quedan correspondiente, referente al último pago, deberá presentar una fotocopia de esta Garantía en las oficinas de la Dirección General Financiera Institucional (DGFI). DÉCIMA PRIMERA (PROHIBICIÓN). Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad, y las sanciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, así como de otras que corresponda. DÉCIMA MULTA POR MORA. Cuando El Contratista incurriere en mora en el SEGUNDA. cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total del contrato se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la normativa legal aplicable o del presente contrato, las que serán impuestas por El Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la entrega del servicio, b) entrega de un servicio de inferior calidad, y, c) común acuerdo entre las partes. DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE **RECLAMOS**. El Ministerio podrá efectuar observaciones o reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio y El Contratista deberá subsanar las observaciones en los plazos emitido por la Administradora del contrato en las correspondientes notificaciones. DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo, de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra

cualquiera de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Vigésima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. DÉCIMA SEXTA. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Concurso Público, b) Aclaraciones, c) Enmiendas, d) Consultas, e) Oferta, f) Resoluciones de Adjudicación, g) Orden de Inicio, h) Interpretaciones e Instrucciones Formuladas por El Ministerio de Cultura sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, i) Garantías, si la hubiere, j) Resoluciones Modificativas, si las hubieren y k) Cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84 inciso 1º de la LACAP El Ministerio se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Ministerio, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato. DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral por El Ministerio, así como cuando concurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "El Ministerio" emitirá la Resolución correspondiente, misma que formará parte integral del presente Contrato. DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP El Contratista, previa justificación y entrega de la extensión de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas. En todo caso, y a parte de la facultad de El Ministerio, se emitirá la resolución correspondiente, la cual se realizará de conformidad a la Cláusula Décima Quinta del presente contrato. VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. VIGÉSIMA PRIMERA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de conformidad al Capítulo IV, Cesación y Extinción de los Contratos, de la LACAP, podremos dar por terminada la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso otorgarse el instrumento correspondiente. Asimismo, el Ministerio podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios del Contratista, será depositaria de éstos, la persona que El Ministerio designe, a quien desde ya el Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. VIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LA CONSULTORÍA. El Contratista se compromete de manera expresa, que tanto durante la ejecución como después de finalizada la consultoría no difundirá, transmitirá, ó revelará a terceras personas sean estas naturales o jurídicas, cualquier información relativa a ésta, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de la consultoría. Toda la información que se genere durante la consultoría es propiedad del Ministerio de Cultura de El Salvador y nadie podrá utilizar sin la previa autorización por escrito de la Ministra de Cultura. VIGESIMA **QUINTA:** NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: el MINISTERIO,

en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); y **EL CONTRATISTA**, Cantón el Brazo Crio, Gualuca, San Miguel, San Miguel. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós.



cilidad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio de dos mil veintidós. Ante EPUBLIENDE Notario, de este domicilio, comparece Z, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria cero en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil ciento dieciocho-ciento trece-seis; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada

TILLE, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; Y treinta y dos años de edad, Arquitecto, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad representación ARQUITECTURA, INNOVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., que puede abreviarse ARQUINCO, S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria facultado para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgado ante los oficios notariales de Karen de la Paz Avilés Quinteros, en la Ciudad de San Miguel Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día veinte de septiembre de dos mil trece, Inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintisiete de septiembre de dos mil trece,b) Certificación de Credencial otorgada en la ciudad de San Miguel, el día seis de octubre de dos mil veinte, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ARQUITECTURA, INNOVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., que puede abreviarse ARQUINCO, S.A. DE C.V. Inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veinte de octubre de dos mil veinte, en la que consta que en libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva dicha sociedad se encuentra asentada el ACTA NÚMERO SIETE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil veinte, y en la que consta que en su PUNTO NÚMERO SEIS, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando como Administrador Único electos para los cargos: L, como Administrador Único Suplente, y que las Propietario y personas nombradas fungirán por el periodo de siete años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio, y se faculta al Administrador Único Propietario para representar a la Sociedad para firmar documentos como el presente. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA

ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES CULTURALES INMUEBLES EN QUINCE CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS". II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las VEINTICINCO cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES CULTURALES INMUEBLES EN QUINCE CENTROS HISTÓRICOS SELECCIONADOS", mencionado en la Cláusula Primera del Contrato. III) Que el precio total del contrato es hasta por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el monto ofertado por la contratista incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio (IVA). Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta de dicho contrato. IV) Que el plazo para que el Contratista ejecute el servicio objeto de esta contratación es de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha oficial en que El Ministerio de Cultura le dé la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituida. Yo el Suscrito Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

